

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 543 Julio 7 de 2011

Por el cual se actualiza la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para las auditorías de la construcción de plantas o unidades de generación nuevas o especiales

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la Reunión No. 348 de 7 de julio de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo expidió el Acuerdo 530 del 7 de abril de 2011 "Por el cual se actualiza la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para las auditorías de la construcción de plantas o unidades de generación nuevas o especiales".
2. Que en la reunión 68 del 28 de junio de 2011, el Comité Legal recomendó al CNO incluir una modificación al Acuerdo 530 de 2011, por la que el Consejo evaluará y determinará la exclusión de una firma auditora de la lista prevista en el Acuerdo, si ésta incumple la obligación de informar al administrador de la subasta, dentro del término de 10 días calendario siguientes al momento en que cualquiera de estas se configure, la ocurrencia sobreviniente de cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, o de conflicto de interés previstas en los términos de referencia, con posterioridad a la celebración del contrato de auditoría.

ACUERDA:

PRIMERO. Establecer la siguiente lista de firmas de ingeniería con experiencia en construcción o interventoría de proyectos de generación de energía eléctrica y de auditoría con personal que tenga experiencia especializada en construcción o interventoría de proyectos de infraestructura:

Firmas Nacionales

- 
1. Ingetec S.A.
 2. Compañía Colombiana de Consultores S.A.
 3. Estudios Técnicos S.A.
 4. Consultores Unidos S.A.
 5. Sedic S.A.
 6. Inelectra Colombia S.A.S
 7. Gómez Cajiao y Asociados S.A.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

8. Lee e Infante Ltda.
9. Pricewaterhouse Coopers Asesores Gerenciales Ltda.
10. Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
11. Ernst & Young Ltda.
12. Crowe Horwath Colombia S.A.

Firmas Internacionales:

1. USAENE LLC Colombia
2. Altimec
3. Black & Veatch
4. Kohn Crippen Berger
5. Montgomery Watson Harza Engineering Company – MWH
6. R.W. Beck

Parágrafo: Estas firmas estarán sometidas a las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y de conflicto de interés que defina el administrador de la subasta en los términos de referencia. En caso de sobrevenir alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, con posterioridad a la celebración del contrato de auditoría, la firma auditora estará obligada a comunicarlo al administrador de la subasta dentro de los diez (10) días calendario siguientes al momento en que se configure cualquiera de tales causales.

En caso que la firma auditora incumpla con esta obligación de información, el CNO evaluará y determinará si hay lugar a la exclusión de la firma auditora de la lista del presente Acuerdo.

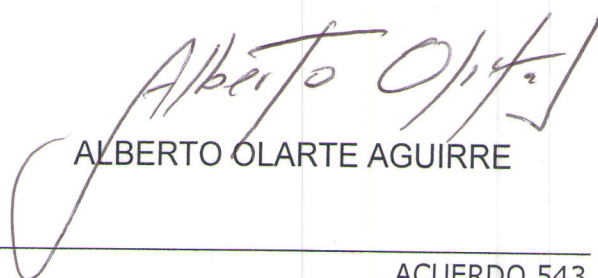
SEGUNDO. El Consejo Nacional de Operación podrá mediante Acuerdos posteriores modificar la lista de firmas que practicarán las auditorías para la construcción de plantas o unidades de generación nuevas o especiales a las que se refiere la Resolución CREG 071 de 2006, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y el Reglamento de Garantías.

TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 530 de 2011.

El Presidente,


GERMÁN GARCÍA VALENZUELA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE